



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OFRECER LOS SERVICIOS DEL INEA A LOS TRABAJADORES DE “DISTRIBUIDORA DE TORTILLAS DE TEPIC, S.A. DE C.V.” EN EL LOCAL QUE OCUPA EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO INDUSTRIALES NAYARITAS 313, COL. CD. INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT 63173; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INEA”, REPRESENTADO POR MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA “DISTRIBUIDORA DE TORTILLAS DE TEPIC, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “DISTRIBUIDORA DE TORTILLAS DE TEPIC”, REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL LIC. RUBÉN RESENDEZ RIVAS; PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL INEA”.

I.1 Que es un **Organismo Público Descentralizado** que forma parte de la **Administración Pública Paraestatal** con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al artículo 1° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, que reforma a su similar 8273 ocho mil doscientos setenta y tres (decreto de creación) relativo al Instituto Nayarita de Educación para Adultos publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.

I.2 Que tiene por objeto **prestar los servicios de educación básica** en el Estado, la cual comprenden la **alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo**, así como la **formación para la vida y el trabajo** con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la **solidaridad social**. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.

I.3 Que está **representado por David Aguilar Estrada**, en su carácter de **Director General**, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 fracción I y IX del decreto número 8664 ocho mil



seiscientos sesenta y cuatro publicado en fecha 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, quien acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido a su favor.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic Nayarit.

II. DE "DISTRIBUIDORA DE TORTILLAS DE TEPIC":

II.1 Que es una empresa constituida en sociedad anónima de capital variable que tiene por objetivo producir y comercializar tortillas de harina de maíz nixtamalizado.

II.2 Que es una persona moral y por lo consiguiente con facultades para ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en los términos de los artículos 356, 374 y demás relativos de la ley federal del trabajo.

II.3 Que es una entidad que declara ser de nacionalidad mexicana, como lo acredita la copia certificada de la Escritura Pública Número 5,279, pasada ante la fe del Notario Público Número 132, de General Escobedo, Nuevo León, el Lic. Armando Hernández Berlanga, lo cual la faculta en el ejercicio pleno de su representación.

II.4 Que señala como domicilio legal en Industriales Nayaritas 313, Col. Cd. Industrial, Tepic, Nayarit 63173; mismo que señala desde este momento para los efectos legales a que haya lugar.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Que es su expresa voluntad celebrar el presente **Convenio de colaboración**, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que con el fin de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de accesos a información y recursos educativos novedosos, acercar medios a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para operar en el domicilio referido en el proemio de este instrumento legal.

SEGUNDA. - El presente convenio tiene por objeto ofrecer los servicios de educación básica en "Industriales Nayaritas 313, Col. Cd. Industrial, Tepic, Nayarit 63173", en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica.

TERCERA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "El INEA" se compromete a:

a) proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios.

b) registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.

c) expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

d) asimismo, "El INEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su coordinación de zona 1803, establecida en el municipio de Tepic.

CUARTA.- "Distribuidora De Tortillas De Tepic" se compromete a:



- a) proporcionar el espacio que se requiere para prestar las asesorías y aplicaciones de exámenes.
- b) proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento.
- c) apoyar a "El INEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a los beneficiarios de los servicios educativos.
- d) reportar a "El INEA" todas las fallas que se derivan del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.
- e) integrar a sus trabajadores que no cuenten con su educación básica a "El INEA".
- f) proporcionar el tiempo para recibir sus asesorías y aplicar exámenes.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas; para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el término de la Administración Estatal, y en lo que a su contenido refiere, éste podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con el consentimiento de las partes en término de la cláusula quinta del presente convenio.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 03 tres días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.



Nayarit
NUESTRO DESARROLLO Y COMPROMISO

INSTITUTO NAYARITA
DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS



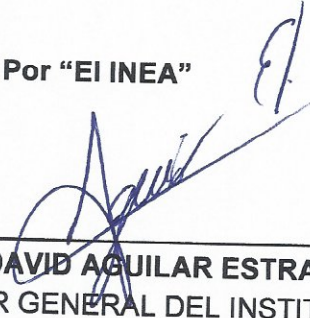
Por "Distribuidora De Tortillas De Tepic
S.A. de C.V."



C. RUBÉN RESENDEZ RIVAS

ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"DISTRIBUIDORA DE TORTILLAS DE TEPIC"

Por "EI INEA"



MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA
ADULTOS